

EIS

**RESUELVE Y RECTIFICA LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 /ROL D-130-2020**

**Santiago, 11 de enero de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante “D.S. N° 38/2011 MMA”); la Resolución Exenta N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL D-130-2020**

1° Que, mediante la Resolución Exenta N°2/Rol D-130-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, esta Superintendencia resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado por la titular.

2° Que, la resolución precedente fue notificada al titular mediante correo electrónico con fecha 27 de noviembre de 2021.

3° Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, los Sres. Cristian Ignacio Méndez Narváez y José Miguel Duarte Velozo, presentaron un escrito ante esta Superintendencia mediante el cual acreditaron su personería para representar a Entretenciones Let's Fun Limitada y solicitaron ampliación del plazo para presentar el reporte final comprometido en el programa de cumplimiento argumentando que no podría realizarse la medición final debido a las restricciones sanitarias ordenadas en la comuna de Lo Barnechea que impedían el funcionamiento normal de la unidad fiscalizable. Adicionalmente, indicó que por factores ajenos a la titular no habría podido establecer contacto con la ETFA Acustec en tanto esta última no respondió a sus correos electrónicos.

4° Que, en el último acápite de su escrito indicó dos casillas de correo electrónico ([cmendez@glcambiental.cl](mailto:cmendez@glcambiental.cl) y/o [jduarte@glcambiental.cl](mailto:jduarte@glcambiental.cl)) y la dirección Nueva de Lyon N° 145, piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana para efectos de las notificaciones sucesivas en el presente procedimiento.

5° Que, además de las referidas solicitudes, la titular acompañó los siguientes documentos:

- i. "Resolución N°2/Rol D-130-2020.
- ii. Correo electrónico contacto ETFA.
- iii. Res. Ex. N° 1.057 del Ministerio de Salud."

6° Que, debido a las restricciones sanitarias impuestas en la comuna de Lo Barnechea no resulta posible efectuar una medición que cumpla con los requisitos establecidos en el D.S. N°38 de 2011 del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica, en tanto la prohibición de funcionamiento de la unidad fiscalizable no permite configurar el escenario de mayor exposición al ruido.

#### RESUELVO:

**I. OTORGAR a Entretenciones Let's Fun Limitada un plazo de tres (3) meses** a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para cargar al Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento ("SPDC") el reporte final comprometido.

**II. SE TIENEN POR ACOMPAÑADOS** los documentos adjuntos a la presentación de fecha 17 de diciembre de 2020, señalados e individualizados en la presente resolución.

**III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880,** a Entretenciones Let's Fun Limitada, a las casillas de correo electrónico: [cmendez@glcambiental.cl](mailto:cmendez@glcambiental.cl) y [jduarte@glcambiental.cl](mailto:jduarte@glcambiental.cl)

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Limor Arruete Titelman, domiciliada

en Calle Camino Turístico N° 11.820, Torre B, departamento 505, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; Marcelo Katanella Szekely, domiciliado en Calle Camino Turístico N° 11.770, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; Isabel Silva Cox, domiciliada en Calle Camino Turístico N° 11.820, Torre B, departamento 407, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; y María Teresa Koehler Duncker, domiciliada en Calle Camino Turístico N° 11.770, casa 17, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO**

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Fiscal**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**PUE/**

**Carta Certificada:**

- Limor Arrueste Titelman, domiciliada en Calle Camino Turístico N° 11.820, Torre B, departamento 505, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- Marcelo Katanella Szekely, domiciliado en Calle Camino Turístico N° 11.770, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- Isabel Silva Cox, domiciliada en Calle Camino Turístico N° 11.820, Torre B, departamento 407, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.
- María Teresa Koehler Duncker, domiciliada en Calle Camino Turístico N° 11.770, casa 17, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

**C.C:**

- División de Fiscalización.

**Rol D-130-2020**